



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

10/04/2015

INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y ONGS, EN RELACIÓN AL PROYECTO DE LEY PARA LA DESAFECTACIÓN DE INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO DE DOS PORCIONES DE TERRENO PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SAN JUAN DE LA MAGUANA, PROVINCIA SAN JUAN, REPÚBLICA DOMINICANA. DE LA AUTORÍA DEL SENADOR FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO.

EXPEDIENTE NO.02226-2015-PLO-SE.-

HISTORIAL:

Iniciativa legislativa depositada en fecha 9 de marzo de 2015. Tomada en consideración y enviada a Comisión el 11 de marzo del año en curso. Asignada con el expediente No. 02226-2015-PLO-SE.

ANÁLISIS:

Esta ley tiene por objeto la desafectación del dominio público de dos (2) porciones de terreno pertenecientes al ayuntamiento del municipio San Juan de la Maguana, provincia San Juan, y se declaran como bienes de dominio privado del referido ayuntamiento.

La Ley No.176-07, de fecha 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, establece dentro de las funciones principales de los ayuntamientos, la preservación y recuperación de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y consigna que el patrimonio de los municipios está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que les pertenezcan.

La Ley No. 108-05, sobre Registro Inmobiliario, dispone que los inmuebles de dominio público son todos aquellos inmuebles destinados a uso público y consagrados como "dominio público" por el Código Civil, las leyes y disposiciones administrativas. Las urbanizaciones y las lotificaciones, las calles, zonas verdes y demás espacios destinados al uso público quedan consagradas al dominio público con el registro de los planos.



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

Asimismo, establece que la desafectación del dominio público se hace exclusivamente por ley y tiene como objeto declarar el inmueble como dominio privado del Estado, para ponerlo dentro del comercio.

De acuerdo a lo establecido en esta iniciativa, se dispone la desafectación del dominio público y se declaran como bienes de dominio privado del ayuntamiento del municipio de San Juan de la Maguana, provincia San Juan, los inmuebles que se describen a continuación:

1. Un tramo de la vía de la calle No. 2, del sector Jínova, de la Ciudad de San Juan de la Maguana, provincia San Juan, con una extensión superficial de mil ciento cuarenta y ocho punto metros cuadrados con treinta y ocho centímetros cuadrados (1,148.38M²), con las siguientes colindancias:

Al Norte, con P. 182-A (Resto) del D.C. No. 2, del municipio San Juan de la Maguana, provincia San Juan;

Al Este, con los solares Nos.10-Ref-3, 10-Ref-2,10-Ref-1,9,8,7,6,5 y 4, de la Manzana No.261, del D.C. No.1, del municipio San Juan de la Maguana, provincia San Juan y Parcela No.206852617932;

Al Sur, Resto de la calle 2;

Al Oeste, con los solares Nos.12, 13, 14, 15, 16, 17, 10-Ref-5, 10-Ref-6 de la Manzana No.259, del D.C. No. 1, del municipio San Juan de la Maguana, provincia San Juan.

2. Un tramo de vía de la calle No. 3, del sector Jínova, del municipio San Juan de la Maguana, provincia San Juan, con una extensión superficial de mil ochenta y siete metros cuadrados (1,087.0 M²), con las siguientes colindancias:



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

Al Norte, P.182-A (Resto), del D.C. No. 2, del municipio San Juan de la Maguana, provincia San Juan,

Al Este, con los solares Nos. 10-Ref-1, 10-Ref-2, 10-Ref-3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la manzana No. 259 del D.C. No.1, del municipio San Juan de la Maguana, provincia San Juan,

Al Sur, con Resto de la Calle No.3;

Al Oeste, con los solares Nos.9- Ref-4, 9-Ref-5, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la manzana No. 257, del D.C. No. 1, del municipio San Juan de la Maguana, provincia San Juan.

CONCLUSIÓN:

Esta Comisión, luego de estudiar y ponderar su contenido, **HA RESUELTO:** presentar informe favorable al **proyecto de ley para la Desafectación de Inmuebles del dominio público de dos porciones de terreno pertenecientes al Ayuntamiento del municipio de San Juan de la Maguana, provincia San Juan. Expediente No.02226, con las siguientes modificaciones:**

- Eliminar el párrafo del artículo 2 del proyecto de ley
- El artículo 4, pasa como Disposición final y se enumera como una única disposición, que copiado a la letra versará como sigue:

DISPOSICIÓN FINAL

“Única. Entrada en Vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

El contenido del proyecto de ley que no ha sido modificado, se mantiene tal como fue presentado. Esta Comisión solicita al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:

RUBÉN DARIÓ CRUZ UBIERA
Presidente

ROSA SONIA MATEO ESPINOSA
Vicepresidente

MANUEL DE JS. GUICHARDO
Secretario

ANTONIO JS. CRUZ TORRES
Miembro

JUAN OLANDO MERCEDES SENA
Miembro

ARISTIDES VICTORIA YEB
Miembro

AMABLE ARISTY CASTRO
Miembro

8 de abril, 2014/mcj.-